



MEMORANDÚM
SEDH-SG-054/2019

DE: MARCO VINICIO MONTES TAVARONE
Secretario General *Marco Montes*

PARA: EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

FECHA: 02 de mayo, 2019



En respuesta al memorándum UTAIP-097/2019 de fecha 30 de abril del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de abril del año 2019, consiste en:

Convenios Institucionales.	*Convenio Fundación Martin Luther King Jr. Firmado el 23/04/2019. *Convenio Instituto de Acceso a la Información Pública, firmado el 04/04/2019. *Convenio Cooperación Alemana al Desarrollo (se elaboró el 06/03/2019 pero se firmó el 09/04/2019) *Convenio Asociación Colectivo Violeta (se elaboró el 30/10/2018 pero se firmó el 24/04/2019) - Se adjunta copia fotostática.
Leyes.	No hubo.
Reglamentos.	No hubo.

Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.	Se emitió el acuerdo 005-2019 de fecha 12/05/2019, el cual está pendiente de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
Decretos Ejecutivos.	No hubo.
Acuerdos.	Se emitieron tres (03) acuerdos. El acuerdo 007-2019 no se emitió en consecuencia este correlativo queda sin valor y efecto en los registros correspondientes (se adjunta constancia) Acuerdo de Delegación No. 006-2019 de fecha 01/04/2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Acuerdo No. 008-2019 de fecha 30/04/2019 de Licencia Remunerada Carlos Enrique Montano Vásquez, Acuerdo No. 009-2019 de fecha 30/04/2019 Cancelación por Renuncia de Carlos Enrique Montano Vásquez. - Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones Firmes.	Hubo una (01) Resolución Administrativa Registrada con No. SEDH-SG-001-2019, correspondiente a Asociación de Vendedores Independientes "PLAZA LOS DOLORES DE TEGUCIGALPA" (A V I P L A D T). -Se adjunta copia fotostática.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.
MVMT/merl**





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACION COLECTIVO VIOLETA

Nosotros, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1970-00540, de este domicilio, comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2018, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, quien en lo sucesivo para efectos del presente instrumento se denominará **"LA SEDH"**, por otra parte **IVAN JOSEPH BANEGAS GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1982-00196, de este domicilio, quien comparece en su calidad de Coordinador General de la Organización No Gubernamental denominada Asociación Colectivo Violeta con Personalidad Jurídica número PJ-26-03-2004-1506 bajo la resolución No. 4724-2004, del 27 de agosto de 2004, otorgada por La Secretaria de Gobernación y Justicia, actual Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante se señalará como **"LA ASOCIACION"**, todos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros aprobó la Primera Política Publica en Derechos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 12 de marzo de 2013, constituyendo esta una guía de trabajo para que el Estado de Honduras en su conjunto, cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo en materia de derechos humanos a nivel internacional y nacional, y genere información confiable que permita dar cuenta en forma apropiada ante cada uno de los órganos de seguimiento de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y, ante la población de las medidas que está realizando y de los resultados alcanzados. Asimismo, debe ofrecer un mecanismo ágil y flexible de coordinación interinstitucional entre instituciones del Estado responsables de implementar las acciones de la Política y su respectivo Plan de Acción.

Que conforme al Decreto Ejecutivo número PCM-028-2017 se establece el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH) como un mecanismo en el cual consta las acciones del Estado relacionadas al cumplimiento e implementación de las recomendaciones formuladas al Estado de Honduras por los diferentes mecanismos internacionales de Protección de los Derechos Humanos

Ke

tanto de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, para el seguimiento a las acciones del Estado en cumplimiento de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, dicho Decreto autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos para celebrar convenios de cooperación con los otros poderes del Estado u Órganos Estatales independientes a fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones.

Que en el año 2015, en el Examen Periódico Universal EPU, se recomienda a Honduras, por parte de Namibia: Adoptar medidas concretas para aplicar la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y velar por la eliminación de todas las formas de discriminación de que son víctimas los afrohondureños y otros grupos minoritarios; por parte de Alemania: Implicar más activamente a la sociedad civil en la elaboración de políticas, estrategias y planes de acción nacionales de derechos humanos.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- I. La Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, le corresponde la representación del Poder Ejecutivo en la materia de Derechos Humanos, siendo la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la evaluación, actualización y ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como Promover la revisión y armonización del ordenamiento jurídico nacional con los convenios, tratados y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos en los que Honduras es Parte; coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para todos los servidores públicos y la ciudadanía en general, igualmente promover la participación, interlocución y diálogo con las organizaciones de sociedad civil de derechos humanos a fin de fortalecer la democracia, transparencia, rendición de cuentas y veeduría social; y establecer mecanismos de diálogo con los organismos nacionales e internacionales, sociedad civil y cooperación internacional, para la promoción e implementación de las políticas públicas en materia de derechos humanos del país.
- II. La Asociación Colectivo Violeta la cual es una asociación civil sin fines de lucro, con una trayectoria y un reconocimiento nacional e internacional de más de 30 años de trabajo, que tiene como finalidad, contribuir en la promoción del respeto, protección y defensa de los Derechos Humanos, Civiles, Políticos y demás derechos sociales, económicos y culturales que involucren a la población LGTB y personas infectadas por el VIH, así como la implementación de acciones de incidencia política para promover los cambios necesarios en el marco legal de Honduras, que beneficien a la población LGTB en nuestro país; Gestionar e implementar programas y proyectos que contribuyan al empoderamiento de nuestra población, así como a la educación, capacitación, formación y sensibilización de todos los servidores

ke





públicos y a la población hondureña en general, para disminuir la discriminación y las violaciones de Derechos Humanos a causa de la orientación sexual o expresión e identidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación técnica entre "LA SEDH" y "LA ASOCIACION", destinadas a colaborar entre sí para dar seguimiento al monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y las Recomendaciones Internacionales dadas al Estado de Honduras a través del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH), en cuanto a las que conciernen o son del interés de la comunidad LGTBI, así como aquellas en las que por el tema de seguridad ciudadana se vea involucrada. Asimismo contribuir a la implementación de aquellas acciones que se prioricen entre ambas partes, todo ello con el fin de favorecer a la eliminación de todo tipo de discriminación y estigma.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA SEDH":

1. Brindar información relacionada con el contenido y avance del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y recomendaciones internacionales, a través de sus respectivos sistemas.
2. Integrar y aperturar los espacios para la participación activa de la Asociación Colectivo Violeta en acciones que vayan dirigidas a cumplir con el objetivo del presente convenio y otras que desde "LA SEDH" sean consideradas.
3. Coordinar acciones que contribuyan al cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio; y,
4. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACION":

1. Colaborar con LA SEDH en la formación, capacitación y sensibilización dirigida a funcionarios públicos en el tema de Derechos Humanos, Diversidad Sexual y todos aquellos temas relacionados con la comunidad LGTBI;
2. Contribuir con el seguimiento y monitoreo de las acciones priorizadas en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en referencia a la diversidad sexual, a través de su participación activa en las mesas temáticas, espacios de interlocución e intersectoriales que coordina "LA SEDH";
3. Gestionar en la medida de lo posible la búsqueda de los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio de cooperación; y,

ke



4. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA:

“LAS PARTES” mantendrán una autonomía técnica y administrativa, enmarcados en las leyes, estatutos y reglamentos de cada una, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente convenio. La suscripción del presente CONVENIO no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta y completa confidencialidad, respecto a toda la información que cada una tengan acceso con ocasión de la celebración del presente CONVENIO. “LAS PARTES” reconocen que toda comunicación o información relacionada con el presente CONVENIO, son confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las partes, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, el cual se formalizará mediante Adendum respectiva, la cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de una de las partes, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio.
- b. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio tendrá vigencia a partir de primero de noviembre del año dos mil dieciocho y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio “LAS PARTES” resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre ambas pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

Ke
Rc



En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


Karla Eugenia Cueva Aguilar
"LA SEDH"




Iván Joseph Banegas García
Asociación Colectivo Violeta

